

Constancia secretarial. Pasa a despacho la demanda de la referencia, la cual no fue subsanada en su oportunidad. Sírvase proveer.

Días hábiles: 28, 29, 30 de junio y 01, 02 de julio de 2022

Días inhábiles: 02, 03, 04 de julio de 2022

Pijao, Quindío, 19 de julio de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 080 Ejecutivo Radicado número 635484089001-2022-00007-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diecinueve de julio de dos mil veintidós

El término del que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, según auto de fecha treinta de abril del año en curso, venció en silencio, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, con fundamento en el artículo 90 del CGP, **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la demanda y **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

2.- DISPONER el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ.
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO</p>

<p>El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 43, de hoy 21 de julio de 2022 siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.</p>
--

<p>ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE La Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b297a01481486250a8dd3b7c7ca73343bb0d45dfefbac2d8c7fe30dcbe8ae4ec**

Documento generado en 19/07/2022 05:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>